



# Código de Conducta para Proveedores de Constellium

## Declaración de apertura

Constellium es un líder mundial en la fabricación de productos de aluminio de alta calidad para un extenso alcance de mercados y aplicaciones. En Constellium, la sostenibilidad no solo implica garantizar que nuestros propios estándares sociales, ambientales y éticos sean altos, sino que también garantiza que nuestros valores sean reflejados a lo largo de nuestra cadena de suministro.

El Código de Conducta para Proveedores de Constellium (Constellium Supplier Code of Conduct) (de aquí en adelante, el “Código”) representa un marco de referencia de los estándares de integridad por los cuales luchamos en todo nuestro negocio y cadena de suministro. Se espera que los Proveedores acepten los términos de este Código y lo apliquen en todas sus operaciones comerciales. El Código de Conducta para Proveedores aplica a todos los Proveedores, asesores, contratistas, socios comerciales, representantes y en general, a cualquier tercero con quien tengamos relaciones comerciales (colectivamente “Proveedores”).

## Derechos humanos y laborales

**Como signatario del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC, por sus siglas en inglés), en Constellium tenemos un respeto extremo por los derechos humanos y laborales. Exigimos que nuestros Proveedores también se comprometan con estos valores.**

1. Antidiscriminación
  - Los Proveedores no deberán discriminar a ningún trabajador en función de su edad, discapacidad, raza, etnia, género, estado civil, nacionalidad u origen social, afiliación política, color de piel, religión, u orientación sexual, o en base a cualquier característica física protegida por la ley en la contratación, salario, ascenso o rescisión.
2. Contra el acoso y el abuso
  - Los Proveedores deberán garantizar un lugar de trabajo libre de acoso y abuso, incluyendo pero sin limitarse al abuso verbal, acoso psicológico, coerción mental y física y acoso sexual.
3. Trabajo forzoso
  - Los Proveedores no deberán usar el trabajo forzoso u obligatorio.
  - Los Proveedores no deberán ser cómplices de ninguna forma de esclavitud o tráfico de personas.

# Código de Conducta para Proveedores de Constellium

4. Prevención de trabajo infantil
  - Los Proveedores no deberán involucrarse en el trabajo infantil de acuerdo con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo.
5. Horas laborales, salarios y beneficios
  - Los Proveedores deberán seguir toda ley aplicable con respecto a las horas laborales, los salarios y los beneficios .
6. Libertad de asociación y de negociación colectiva
  - En la medida que la ley lo permita, los Proveedores deberán permitir libremente a sus trabajadores que se asocien con otros, formen y se unan (o se abstengan de unirse) a organizaciones de su elección, y que negocien colectivamente.

## Medio ambiente, salud, seguridad y energía

**Los Proveedores deberán garantizar un ambiente laboral seguro y saludable. Los Proveedores tienen la obligación de ayudar a proteger el medio ambiente para la sociedad en general.**

1. Salud laboral, seguridad y protección contra riesgos
  - Los Proveedores deberán identificar, evaluar y administrar los riesgos de seguridad y de salud laboral. Los Proveedores deberán proporcionarle a los trabajadores el equipo de protección personal adecuado y las instrucciones de su uso correcto.
  - Los Proveedores deberán desarrollar e implementar planes de emergencia, procedimientos de respuesta y un sistema para medidas correctivas.
  - Los Proveedores deberán cumplir con el reglamento europeo REACH.
2. Medio ambiente y energía
  - Los Proveedores deberán contar con sistemas para garantizar el manejo seguro de desechos, emisiones de aire y descargas de aguas residuales.
  - Los Proveedores deberán proporcionar, mantener actualizados y cumplir con todos los permisos ambientales necesarios.
  - Los Proveedores deberán buscar reducir el uso de energía, agua, recursos naturales y sustancias peligrosas mediante la implementación de medidas de conservación y sustitución.
  - Los Proveedores deberán ser proactivos en la información acerca del desuso de su producto y buscar soluciones sostenibles.

# Código de Conducta para Proveedores de Constellium

## Éticas empresariales

**La ética y la integridad son la base de las negociaciones en Constellium. Estamos comprometidos a “hacer lo correcto” y queremos realizar operaciones con organizaciones en las que sabemos que podemos confiar y que llevan a cabo sus negocios con ética e integridad.**

1. Integridad comercial
  - Los Proveedores no deberán estar involucrados en casos de corrupción, tráfico de influencias, extorsión, malversación o soborno de ninguna manera, incluidas las gratificaciones.
  - Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos anticorrupción, ya sean nacionales o internacionales, que apliquen a operaciones en el extranjero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley de los EE. UU. de Prácticas Corruptas en el Extranjero, la Ley contra el Soborno del Reino Unido y la Ley francesa Sapin 2.
  - Los Proveedores deberán mantener políticas y prácticas para permitir que los trabajadores reporten violaciones, conductas inapropiadas o agravios sin miedo o represalias.
  - Los Proveedores deberán brindar evidencia del cumplimiento con esta sección cuando Constellium lo solicite.
2. Cortesías comerciales
  - Cualquier cortesía comercial (comidas, regalos y entretenimiento) debe tener un propósito legítimo y debe cumplir con la buena práctica comercial aceptada nacionalmente. Los regalos u otros favores deben ser razonables tanto con respecto al valor como a la frecuencia.
3. Divulgación de información
  - Los Proveedores deben registrar adecuadamente y divulgar información en relación con sus actividades comerciales, prácticas laborales, de salud y seguridad y ambientales a todas las partes que corresponda.
4. Protección de propiedad intelectual e información confidencial
  - Los Proveedores deberán respetar los derechos de propiedad intelectual y resguardar la información confidencial del cliente.
5. Protección de datos
  - Los Proveedores deberán garantizar que cumplen con las leyes de protección de datos y particularmente con el Reglamento General de Protección de Datos (**GDPR**) (Reglamento (EU) 2016/679), cuando corresponda.
6. Conflictos de intereses
  - Un conflicto de intereses es cualquier situación donde un empleado del Proveedor tiene una relación cercana con un empleado de Constellium que puede tomar decisiones que afectarán el negocio del Proveedor.
  - Los Proveedores deberán evitar conflictos de intereses y la aparición de conflictos de intereses.
  - Cualquier conflicto de intereses o cualquier posible conflicto debe ser declarado ante Constellium.

# Código de Conducta para Proveedores de Constellium

7. Restricciones y reglamentos de Importación/ Exportación
  - Los Proveedores deberán actuar de conformidad con:
    - (i) Las leyes y reglamentos que rigen la importación y exportación de bienes, servicios, tecnologías e información, incluyendo las reexportaciones y el mercado paralelo.
    - (ii) Cualquier sanción económica o de mercado (“Sanciones”) emitida por los Estados Unidos, el Reino Unido, la Unión Europea, Francia, los Países Bajos, Suiza y/o las Naciones Unidas y/o cualquier país donde Constellium o el Proveedor opere (“**un Emisor de Sanciones**”) en relación con:
      - (1) Cuba, Irán, Corea del Norte, Federación Rusa, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Territorio de Crimea y/o Ucrania \*y/o
      - (2) cualquier Sanción emitida por un Emisor de Sanciones en relación con una empresa/persona, en la medida que dicha Sanción aplique a la Parte relevante.
  - \* *la lista mencionada anteriormente puede estar sujeta a cambios luego de la emisión de nuevas Sanciones*
8. Minerales en Conflicto (Ley de Dodd-Franck)
  - Los Proveedores deberán cumplir con la Ley de Dodd-Franck y no comprar, negociar, poseer o usar minerales en conflicto, que son minerales donde ocurren violaciones a los derechos humanos y conflictos violentos. Actualmente, estos minerales en conflicto son el estaño, el tungsteno, la tantalita y el oro procedentes de la República Democrática del Congo y sus alrededores
9. Cumplimiento con las leyes de competencia
  - Los Proveedores no deberán estar comprometidos en licitación colusoria, fijación de precios, discriminación de precios u otras prácticas comerciales desleales en violación a la competencia justa
10. Integridad financiera
  - Los Proveedores deberán preparar estados financieros de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y mantener registros adecuados de todas las operaciones y transacciones comerciales.
11. Detección y prevención de problemas
  - Los Proveedores deberán implementar un programa de cumplimiento efectivo para impedir y prevenir incumplimientos y violaciones de las leyes y políticas. Si ocurre algún incumplimiento o violación, los Proveedores deberán implementar medidas apropiadas para evitar que vuelvan a suceder.
12. Subcontratación
  - Los Proveedores no usan subcontratistas ni asignan a terceros sus obligaciones contractuales con Constellium, sin la aprobación previa por escrito de Constellium o sus subsidiarias. Se requiere la aceptación previa por escrito del presente Código por el subcontratista aprobado o el cesionario antes de comenzar la producción.

# Código de Conducta para Proveedores de Constellium

## ▲ Abastecimiento sostenible

Los Proveedores representan y garantizan que comunicarán los principios que aparecen en este Código de Conducta de los Proveedores a sus propios Proveedores e implementarán un régimen de mejora continua y de cumplimiento.

## ▲ Aplicación y aceptación

Los Proveedores serán seleccionados durante la fase de Solicitud de Cotización/ Solicitud de Propuesta basándose en varios criterios, incluyendo la sostenibilidad. Los Proveedores deberán brindar, oportunamente, respuestas, documentos y certificados oficiales relacionados con la sostenibilidad tan pronto como lo solicite Constellium.

El presente Código de Conducta de los Proveedores de Constellium aplica a todos los Proveedores, de Constellium. Es un requisito de todos los acuerdos contractuales celebrados entre Constellium y sus Proveedores desde la fecha de entrada en vigor de este Código indicado.

Todos los Proveedores (incluidos sus afiliados) que celebren una relación comercial con cualquier entidad de Constellium desde el día de la formalización de dicha relación también serán considerados como adherentes del Código de Conducta para Proveedores de Constellium, y el documento de derecho escrito (es decir, orden de compra, contrato, Acuerdo de Nivel de Servicio, etc.) será considerado como una aceptación del Código.

## ▲ Evaluación

Al adherirse a este Código de Conducta para Proveedores, cada Proveedor de Constellium acepta ser evaluado o auditado por Constellium o por un tercero encomendado por Constellium en los principios mencionados anteriormente.

En caso de que se identifique alguna violación de este Código, al Proveedor correspondiente se le puede, a discreción de Constellium, dar tiempo para solucionar el problema, con la asistencia de Constellium donde sea posible. Si el problema no se trata de forma efectiva y dentro de un periodo de tiempo considerable que sea aceptable para Constellium, nos reservamos el derecho a rescindir nuestra relación comercial con dicho proveedor.

# Código de Conducta para Proveedores de Constellium

## Preguntas:

Los Proveedores pueden presentar cualquier inquietud o pregunta enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [Sustainability@constellium.com](mailto:Sustainability@constellium.com)

POR EL PRESENTE RECONOZCO que soy un representante autorizado de la empresa que se menciona a continuación, que he revisado cuidadosamente y comprendido el contenido del documento anterior, y confirmo que la empresa mencionada debajo cumple con el Código de Conducta para Proveedores de Constellium.

Nombre de la empresa del Proveedor: \_\_\_\_\_

Nombre del representante del Proveedor (Impreso): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cargo del representante del Proveedor (Impreso): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma y sello de la empresa